



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

En atención a la información plasmada en la constancia que antecede¹, respecto de las dificultades suscitadas en torno a la notificación del llamado al trámite **CÉSAR AUGUSTO RUBIO GAITÁN**, la Judicatura estima pertinente proceder con el emplazamiento del mentado ciudadano, razón por la cual se ordena que por Secretaría se efectúe la inserción de rigor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se publique el respectivo edicto en el micrositio web de este Despacho y se remita copia del mismo al área de soporte de página web del Consejo Superior de la Judicatura, con miras a que el mismo sea incluido en el sitio web de la Rama Judicial, advirtiéndose que dicho emplazamiento se entenderá surtido al día siguiente de la inserción aquí ordenada a través de los canales ya reseñados.

Ahora, tomando en consideración la perentoriedad de que está revestida la actual tramitación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del Decreto 306 de 1992, en caso de que el interesado no llegare a concurrir al derrotero, desde ya, se les designará como curadora *ad litem* a la abogada Claudia Lorena López Rave a fin de que ejerza su representación en este empeño tutelar, para lo cual se le comunicará esta determinación por el medio más expedito y eficaz a efectos de que comparezca a aceptar, de manera inmediata, el cargo que se le ha diferido.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Ver elemento 017 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7888bcd8573485c88a01609d0d3ff9f3a4bc7f1de268a2a1926891537e3863**

Documento generado en 23/09/2022 03:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>